

RESOLUCIÓN No. 071-P-CEAACES-2014

Nelson Medina Alvarado Ph.D.
Presidente (S)

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema de educación superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios

equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS”;

- Que** el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);*
- Que** el artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *Casos de negociación única.- No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos: 1.- Si existe una sola oferta técnica calificada (...);*
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0169-M, de 11 de julio de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando la autorización para la adquisición de “Suministros para impresoras y Copiadoras del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, adjuntando, especificaciones técnicas e informe de disponibilidad de bodega;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: *“Aprobado proceder conforme a derecho”;*
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-0995-M, de 17 de julio de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió ante Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo solicitando las respectivas Certificaciones Presupuestaria y P.A.C.;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1015-M, de 18 de julio de 2014, el Responsable Financiero, se dirigió ante el Responsable Administrativo de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria No. 385, de 18 de julio de 2014, por el monto de USD 37.499,84 (treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con 84/100, dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530804 1701 003 0000 0000;
- Que** mediante Certificación P.A.C. No. CEAACES-DAF-ACP-2014-0013, de 21 de julio de 2014, la ingeniera Angélica Granja, servidora de la Coordinación General Administrativa Financiera de este Organismo, certificó que la actividad denominada: “Adquisición de suministros de oficina”, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Contrataciones de este Consejo para el ejercicio fiscal 2014;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0176-M, de 22 de julio de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando la revisión de los pliegos y elaboración de la correspondiente resolución de inicio de proceso;
- Que** mediante Resolución No. CEAACES-P-067-2014, de 17 de julio de 2014, se designó al Dr. Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D, para subrogar en sus funciones al Presidente titular de este Consejo, del 22 al 27 julio de 2014; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 44 y 47 de su Reglamento General y por la Resolución N° 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013:

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CEAACES-005-2014, cuyo objeto consiste en la “Adquisición de suministros para copiadoras e impresoras para el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.


DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.


Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-


Dada y firmada en la ciudad de Quito D. M., a los 25 días del mes de julio de 2014.



Nelson Medina Ph.D.
Presidente Subrogante



CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Jera Pinto	Analista	